



Ciudad de México, a 14 de enero de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número **333021324002145**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de noviembre de 2024, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021324002145**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que se solicitó la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito Informe al portal de transparencia El Monto Quincenal y Mensual de las Cuotas Sindicales descontadas al personal de Base de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad IMSS-BIENESTAR de Enero a Noviembre 2024, así también informe a que Institución se le dispersa el Recurso de las Cuotas Sindicales, así como el Nombre y Número de los Trabajadores de Base adscritos a cada Hospital Regional de Alta Especialidad IMSS-BIENESTAR., Nombre del Servidor Públicos Responsable de Dispersar el Recurso por concepto de Cuotas Sindicales de los mismos Hospitales." (sic).

- II. Con fecha 29 de noviembre de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes [SGSOL], para que, conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 14 de enero de 2024, mediante el sistema SGSOL, la **Unidad de Administración y Finanzas**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"... En atención a la solicitud de acceso a la información pública 333021324002145 turnada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), me permito solicitar su amable apoyo a efecto de que, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su conducto, se gestione ante el Comité de Transparencia de este ente paraestatal la ampliación del plazo para brindar la respuesta correspondiente, derivado de que se continua en la búsqueda exhaustiva de la información y las cargas de trabajo han incrementado considerablemente...." (sic).

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:





CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

SEGUNDO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues la entrega de la información correlativa a *"Solicito Informe al portal de transparencia El Monto Quincenal y Mensual de las Cuotas Sindicales descontadas al personal de Base de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad IMSS-BIENESTAR de Enero a Noviembre 2024, así también informe a que Institución se le dispersa el Recurso de las Cuotas Sindicales, así como el Nombre y Número de los Trabajadores de Base adscritos a cada Hospital Regional de Alta Especialidad IMSS-BIENESTAR., Nombre del Servidor Públicos Responsable de Dispersar el Recurso por concepto de Cuotas Sindicales de los mismos Hospitales."* (sic), conlleva realizar una búsqueda y análisis exhaustivo por parte de las áreas involucradas, a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario, por lo que se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo prudente para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada.

En ese sentido, este Comité considera procedente la aplicación solicitada para que se proceda a la búsqueda y, en su caso, posterior entrega de la información, toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender y garantizar el acceso a la información de la

[Firma]

[Firma]





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

Comité de Transparencia
CT-IB-012 2025

Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo
Solicitud de Acceso a Información **333021324002145**



solicitud de Acceso de referencia, con fundamento en los preceptos legales invocados en los párrafos que anteceden, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la Ampliación de Plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324002145**, solicitada por la **Unidad de Administración y Finanzas**.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS BIENESTAR, la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron las integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS BIENESTAR**.

LIC. RAQUEL NAVA NIEVES
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
COORDINADORA DE RECURSOS
MATERIALES, RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025,
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-012-2025**, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **14 DE ENERO DE 2025**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gustavo E. Campa No. 54, Col., Guadalupe Inn C.P. 01020, Alcaldía, Álvaro Obregón. Tel: 55 9160 8100 Ext. 105202

REN/TEO/JCC*